



## ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Murcia siendo las diez horas y quince minutos del día 12 de diciembre de 2018, se reúnen en la Sala de Juntas sita en la planta baja de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, los componentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, citados previamente para esta sesión, a continuación relacionados, para tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

1.- Aprobación del Acta de la reunión del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial celebrada el día 16 de octubre de 2018.

2.- Informar sobre la propuesta de Orden por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2018/2019 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Informar sobre la propuesta de Orden de modificación de la Orden de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2018/2019 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Ruegos y preguntas.

### ASISTENTES

#### **PRESIDENTA:**

D.<sup>a</sup> Consolación Rosauro Meseguer.

#### **REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES:**

D. Anibal Jesús Torregrosa Meseguer.

#### **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE CAZA:**

D. Manuel Cava Miñano.

#### **PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE PESCA:**

D. Francisco Álvarez Fernández.

#### **REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES FEDERADAS DE CAZADORES:**

D. Francisco Lozano Lozano.

#### **REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES FEDERADAS DE PESCADORES:**

D. Francisco Sánchez Herrera.

#### **REPRESENTANTE DE LAS GRANJAS INDUSTRIALES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS:**

D. Diego Saez Gallego.

#### **REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES:**

D. Roque Pérez Palazón.

#### **REPRESENTANTE ASOCIACIÓN ECOLOGÍSTAS Y PROTECTORAS DE LA NATURALEZA:**

D. Jorge Sánchez Balibrea.

#### **REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA:**

D.<sup>a</sup> Eva Castillo Esteban.

#### **REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS:**

D. Andrés Martínez Bastida.

#### **TÉCNICOS ASISTENTES:**

D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

D. José Antonio Martínez García.

D. David Sancho Cabrero.

#### **SECRETARIA:**

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Coloma Santamaría.





Abierta la sesión hace uso de la palabra la Sra. Presidenta, D.<sup>a</sup> Consolación Rosauero Meseguer, agradece la asistencia de los miembros presentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, se disculpa por el retraso, y se pasa a tratar el primer punto del orden del día, confirmando que todos los presentes tienen conocimiento del Acta de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2018, dándola por leída.

Solicita la palabra el Sr. Sánchez Balibrea haciendo mención del contenido del mail enviado el día 5 de diciembre de 2018 a la Secretaria del Consejo. Se procede a su lectura, se reproduce su contenido “En relación al acta, tras mi intervención Juande dijo que asumía todas las críticas. Ese aspecto no ha sido recogido en el acta. Igualmente aunque lo hemos solicitado en las alegaciones y también en el consejo no hemos recepcionado la información correspondiente a las sueltas de truchas arcoíris”.

La persona aludida, Sr. Cabezas Cerezo, confirma que asumió las críticas realizadas respecto a la demora en la tramitación de la respectiva orden piscícola, informa que ésta fue remitida para su tramitación siendo informada por los Servicios Jurídicos de la Consejería, pero se suspendió su firma, al considerar carente de sentido su aprobación al estar en curso la modificación de la Ley que afectaba a sus términos.

El Sr. Sánchez Herrera aduce que la Federación de Pesca hizo una petición expresa para que fuera retrasada hasta la modificación de la Ley, dado que no tenía sentido la tramitación de una orden en base a la Sentencia del Tribunal Supremo que debería ser cambiada en poco tiempo tras la modificación de la Ley.

Con las matizaciones antedichas, por la Presidencia se da por aprobada el Acta de la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2018.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día consistente en la propuesta de Orden por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2018/2019 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Herrera manifestando en relación con el art. 3, apartado 3º de la propuesta de orden que resulta más correcto redactarlo empezando con la expresión “Con carácter general cuando las especies exóticas invasoras se pesquen dentro de las zonas definidas en el apartado 2 (Anexo V)...”. Ello posibilita la introducción de excepciones.

Asimismo, en relación con el art. 4 (Especies Exóticas Invasoras no pescables), en su apartado 1 especifica que el Alburno no tendrá carácter de pescable y en el informe Repercusiones a la Red Natura 2000 sobre el contenido de la Orden (página 14, art. 2.3, especies exóticas invasoras no pescables) se introduce esa especie por no estar incluido como pescable en la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia o por no tener constancia de su presencia antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007. Destaca que en ese mismo informe (apartado 2.3.2) dice en relación con el Alburno que la primera cita de la especie en la cuenca data del 2004, añadiendo posteriormente que puede conformar híbridos con especies nativas como el Cacho, tal como sucede en el Tajo. Por tanto, existente dos motivaciones para su declaración de no pescable y al respecto aduce por simple deducción que es lógico pensar que sí la Ley de Caza y Pesca Fluvial es del año 2003 y la primera cita de la especie en la cuenca data del 2004 es imposible que el legislador pudiera introducir el Alburno como pescable en la Ley.

Cita el estudio “Peces Continentales de la Región de Murcia (S.E. Península Ibérica) inventario y distribución”, redactado por el Departamento de Zoología y Antropología Física de la Universidad de Murcia. En él se indica la localización del Alburno entre los años 2000 y 2004, concretamente en dos localidades del río Segura y en canales del Trasvase Tajo-Serura. Considera que su presencia esta acreditada antes de la Ley 42/2007.

Considera que su hibridación con el Cacho en Murcia es impensable dado que ambas especies se localizan en zonas y aguas diferentes.





La Ley 77/2018 que modifica la Ley 42/2007 no tiene en cuenta ni menciona el condicionante de las legislaciones autonómicas, al ser una legislación básica nacional, considera que sustraer la posibilidad de su pesca en base a que no es mencionada en una ley autonómica del 2003 cuando la propia Administración en su informe reconoce que los primeros datos del Alburno datan del 2004, es poco acertado.

Solicita la inclusión del Alburno dentro de las especies exóticas invasoras pescables con distribución geográfica en el río Segura y aguas de influencia del Tránsito Tajo-Segura.

Continua el Sr. Sánchez Herrera con la palabra, manifestando en relación con el apartado 3º del art. 9 (Normas Complementarias) que el Carpín no aparece en ninguna legislación nacional o comunitaria como especie exótica invasora, ni como especie exótica con potencial invasor, ni está afectada por ninguna sentencia judicial que determine acciones concretas en su contra. Ignora a qué se debe la medida propuesta, consistente en su no devolución al agua tras su captura. Considera que para las especies alóctonas no existe ninguna medida de erradicación y, sin embargo, en la propuesta de orden piscícola se obliga a su sacrificio en caso de captura. Si la fundamentación se encuentra en el art. 65, apartado e) de la Ley 42/2007 que habla de la prohibición de la introducción de especies alóctonas, entendiéndolo como introducción el movimiento por acción humana o traslación de una especie fuera de su hábitat en el que está viviendo, llevándola a un lugar distinto, nada tiene que ver con la devolución al agua tras su captura.

Por ello, ante lo expuesto, solicita la retirada del punto 3 del art. 9, pasándose a considerar al Carpín como especie pescable con la que se puede practicar la captura y suelta.

También solicita que se modifique el art. 10, apartado 1 (Concursos y competiciones de pesca fluvial) del borrador de orden piscícola, proponiendo una nueva redacción del mismo. Hace lectura de ella, se reproduce textualmente, “La Federación de Pesca de la Región de Murcia comunicará a la Dirección General del Medio Natural, al menos con 15 días de antelación los concursos y competiciones que se vayan a realizar en los cursos y masas de aguas fluviales de la Región de Murcia. La Dirección General de Medio Natural podrá introducir modificaciones excepcionales respecto a los lugares, cebos, tallas, cupos, horarios y días hábiles preestablecidos, para garantizar que no se produzcan daños biológicos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3, apartado 3 de esta orden, en el caso de competiciones oficiales de pesca deportiva que consten en el calendario anual, autorizadas por la Federación de Pesca de la Región de Murcia y debidamente comunicadas a la Dirección General de Medio Natural, las piezas capturadas serán mantenidas vivas en rejones adecuados y podrán devolverse al agua tras su medición o pesaje. De igual forma se aplicará este criterio cuando el deportista federado, afiliado a esta Federación, esté entrenándose para estas competiciones, siendo necesario para acreditar su condición de deportista federado la presentación de la licencia federativa en vigor y documento acreditativo de su identidad personal”.

Entiende que la pesca deportiva tiene la consideración de deporte, es generadora de recursos económicos con repercusión en zonas rurales, establecimientos comerciales pequeños, generalmente familiares. Existen motivaciones no solo deportivas sino también económicas y sociales que fundamentan la nueva redacción propuesta.

Informa que en Andalucía así lo ha autorizado; en el proyecto de orden piscícola en Aragón (art. 15) se admite la captura y suelta de las especies exóticas invasoras; en Castilla y León, ayer se celebró el Consejo Asesor de Caza y Pesca, también se admite la captura y suelta de las especies exóticas invasoras (especialmente Carpa y Black Bass); Extremadura y Madrid también.

Ante la sociedad, si en una competición se matan 100, 200, 500 Kg. de carpas, sería un golpe bastante grande a la sensibilidad general, que nos veríamos obligados a ello, afectaría seriamente a las propias competiciones, porque la filosofía es de la captura y suelta está muy arraigada dentro de la Federación de Pesca, supondría un problema serio para nuestros federados, terminarían por no participar en ellas. Sin embargo, no se acabaría con las especies exóticas invasoras porque según declaraciones (personas diligentes, biólogos, estudiosos de este tipo de especies), la erradicación de una especie asentada en una área de distribución como





es un pantano es imposible. Ej. Bañolas, llevan 3 años y 6 o 8 millones de euros gastados, sigue existiendo Black Bass, más densidad de población, se han reproducido más. (El Sr. Sánchez Balibrea discrepa, no se ha erradicado pero tampoco ha aumentado su población).

Toma la palabra el Subdirector General de Política Forestal, haciendo un resumen de las propuestas presentadas por la Federación de Pesca de la Región de Murcia, cuyo escrito de alegaciones ha sido presentado a la Dirección General de Medio Natural, admitiendo que esta justificado que el Carpín sea retirado del punto 3 del art. 9, pasando a la consideración de especie pescable y por tanto, admisible su captura y suelta. Asimismo, en cuanto al art. 10, se constata que a la pesca deportiva (concursos) se le esta dando un trato más favorable en algunas de las comunidades autónomas, considerando pertinente su debate, resalta que será sometido a consulta del Servicio Jurídico de la Consejería y, asimismo, objeto de informe por la Oficina de Impulso Socioeconomico del Medio Ambiente.

Interviene la Sra. Castillo Esteban, manifiesta que dentro de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Segura, siendo el alcanzar el buen estado de las masas de aguas superficiales, en concreto el buen estado ecológico, hace que el devolver especies exóticas invasoras al medio quede afectado el cumplimiento de los objetivos medioambientales, al valor de los indicadores de peces. Discrepa de la argumentación dada por la Federación de Pesca respecto al Carpín, considera que su suelta tras su captura afecta sustancialmente al cumplimiento de estado ecológico.

El Sr. Sánchez Balibrea se reitera en lo que ya viene diciendo, entiende que las cosas no se están haciendo bien. Se están estableciendo áreas de presencia de especies invasoras sin información técnica, científica justificativas para ello. Que sigue sin justificarse fehacientemente que se autorizasen en el 2007 las sueltas de truchas arcoíris en cotos, la información solicitada sigue sin proporcionarse. No puede ser una excusa el hecho que otras Comunidades Autónomas lo hagan, entiende que mal. La modificación de la Ley justifica la caza o la pesca como instrumento para la gestión, el control, contención de las especies exóticas invasoras, no entiende que se diferencie la pesca deportiva, si hay captura y suelta no hay gestión ni contención. Respecto al Alburno, si la Ley no lo considera pescable, una orden no puede convertirlo en pescable, por jerarquía legislativa.

Por el Sr. Sancho Cabrero se expone el trabajo realizado para la redacción de esta propuesta de orden, planteándose primero la delimitación de las zonas donde estaban las especies exóticas invasoras antes del 2007, respecto al Alburno no se planteo dado que no aparece en la Ley regional como pescable, debiéndose quizás plantearse una modificación de la Ley regional para su inclusión. En cuanto a la trucha arcoíris desde un principio resulto claro su presencia, dado que aparecen como tal en los cotos existentes (cinco intensivos) y en las respectivas ordenes piscícolas, siendo ellas las únicas sueltas autorizadas. Las autorizaciones se están buscando en el Archivo de El Valle.

El Sr. Pérez Palazón confirma que se cobraban los permisos de pesca, que se daban autorizaciones para las sueltas realizadas.

Por la Presidencia se le indica al Sr. Sánchez Balibrea que se están buscando en el Archivo las autorizaciones requeridas, si éstas aparecen serán puestas a su disposición y, en caso contrario, se le informará al respecto, téngase en cuenta que se tratan de autorizaciones expedidas hace diez años.

El Sr. Torregrosa Meseguer entiende que hay una presunción avalada por las respectivas ordenes piscícolas y por tanto, indicios de su existencia antes del 2007.

Se procede a la votación de la propuesta de orden piscícola dando como resultado: 7 votos a favor, 1 voto en contra (Sr. Sánchez Balibrea) y 2 abstenciones (Sra. Castillo Esteban y Sr. Martínez Bastida).

Por el Subdirector General de Política Forestal se resume el resultado del punto tratado como: Se informa favorablemente por el Consejo Asesor la orden en su estado actual, incorporándose las alegaciones de la Federación de Pesca de la Región de Murcia para que sean informadas por la Oficina de Impulso





Socioeconómico de Medio Ambiente. Asimismo, se considera los correos electrónicos respecto de la trucha arcoíris remitidos por el representante de las Asociaciones Ecologistas y Protectoras de la Naturaleza y el posicionamiento específico del Sr. Sánchez Balibrea de la duda de cualquier tipo de suelta ya sea con carácter general como deportivo.

Se pasa a tratar el tercer punto del Orden del Día, propuesta de Orden de modificación de la Orden de 26 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2018/2019 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por el Sr. Cabezas Cerezo se exponen los artículos de la propuesta de modificación de orden, destaca que siendo el objetivo el no demorar el control del arruí, para esta temporada, mientras se presentan los planes de ordenación cinegética y de control de la especie en los terrenos cinegéticos incluidos dentro de las zonas delimitadas en el Anexo I, se autoriza excepcionalmente la caza del arruí a través de la presentación de la solicitud correspondiente. Aclara que por el Servicio Jurídico de la Consejería se considero suficiente que en una misma orden se aprobará y publicara la zona de presencia del arruí y su control a través de la caza.

Advierte a los miembros del Consejo Asesor que próximamente, a finales de enero, serán probablemente convocados para tratar la orden cinegética 2019/2020, ante la problemática existente en relación con el jabalí y la peste porcina, se esta pendiente del dictamen del Servicio Veterinario de la Consejería.

El Sr. Cava Miñano matiza que como se acordó en el Consejo Asesor anterior, así consta en el Acta, que la zona (Anexo I) era más práctico la zona de color fusia. Por el Sr. Cabezas Cerezo se le informa que se hicieron las consultas pertinentes y se les dijo que no era viable. Asimismo, el Sr. Cava propone que a los acotados próximos a las zonas delimitadas se les permita, a través del plan de ordenación cinegética, participar en el control del arruí porque considera que puede ser un caos, volviéndose a los permisos por daños. El Sr. Cabezas Cerezo le informa que ahora no es factible, se verá caso por caso, la voluntad es controlar el arruí, el proceso ha sido complejo.

El Sr. Lozano Lozano manifiesta en relación con el mapa topográfico que consta en el Anexo I de la propuesta de modificación, a fin de dar seguridad a las sociedades de cazadores, si éstas tienen un acotado en la zona amarilla pero dado que los planos de éstos se basan en información catastral puede que se de el caso de un acotado cuyo perímetro este mitad dentro y mitad fuera, pregunta cómo y hasta donde será la gestión cinegética, qué límites se tendrá en cuenta, la zona amarilla hasta donde llega. El Sr. Cabezas Cerezo le responde que se verá caso a caso. La prioridad era fijar unos criterios cinegéticos claros, un control de la especie con implicación de los cazadores, no haciendo una gestión cinegética.

El Sr. Sánchez Balibrea considera que hay una postura contradictoria entre la caza y la pesca, para la caza se habla de implicación de los cazadores, abatimiento del arruí, mientras que en la pesca se plantean excepciones (se habla de devolución al agua en competiciones), se parte de una misma legislación que se aplica de forma divergente.

Se procede a la votación de la modificación propuesta a la orden cinegética dando como resultado: 8 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones (Sr. Sánchez Balibrea y Sra. Castillo Esteban).

Se pasa al punto de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Sr. Cabezas Cerezo para informar a los miembros del Consejo Asesor que en la página web cazaypesca.carm.es encontrarán el Mapa Cinegético de la Región de Murcia (pendiente aún de revisión técnica) agradeciendo las aportaciones para su mejora. Asimismo, encontrarán en la misma página, el Censo de la Cabra Montés y del Arruí 2018. Considera interesante contar con una herramienta parecida respecto a los ríos e invita a la Confederación Hidrográfica del Segura a establecer un convenio.



**Región de Murcia**

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Natural

El Sr. Sánchez Balibrea aporta un escrito en relación con los puntos del orden del día que fija su posición. Comenta que existe una publicación (en una revista científica) monográfica del cerdo salvaje que la pondrá a disposición de los técnicos de la unidad cinegética de la Dirección General de Medio Natural.

No habiendo preguntas por los miembros presentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca, por la Presidencia se da por finalizada la reunión, siendo las once horas y veinte minutos, del día señalado en el encabezamiento de esta Acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria certifico.

Conforme,  
Sra. Presidenta  
Consolación Rosauero Meseguer

La Secretaria  
Ana Isabel Coloma Santamaría

